

NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROGRAMAS UDALEKU IREKIAK / COLONIAS ABIERTAS ORGANIZADAS POR EL AREA DE CULTURA Y EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1.—Objeto de la campaña UDALEKU IREKIAK / COLONIAS ABIERTAS

1. Constituye el objeto de la campaña la oferta de plazas para menores, a disfrutar en distintas instalaciones educativas del municipio. Las plazas se ofertan en tres periodos (invierno, primavera y verano) coincidentes con las vacaciones escolares.
2. El objetivo general de las campañas es el siguiente:
Facilitar a las niñas y los niños de Santurtzi un tiempo de ocio recreativo en relación con otras personas participantes del municipio, que redunde en su enriquecimiento personal, conviviendo y relacionándose en euskara como medio de comunicación de las personas participantes en estas campañas.
3. Los objetivos específicos son los siguientes:
 - a) El afianzamiento de la autonomía personal.
 - b) El desarrollo de valores como la solidaridad y el compañerismo
 - c) El trabajo de la perspectiva de género
 - d) El conocimiento del entorno
 - e) El favorecimiento de la conciliación familiar y laboral

Base 2.—Personas participantes

1. Podrán participar en las campañas todas las personas que en el año civil (esto es entre 1 de enero y 31 de diciembre) de celebración de las colonias de tengan entre 6 y 11 años, ambos inclusive, y estén empadronadas en el municipio de Santurtzi con una antigüedad mínima de tres meses. Los casos excepcionales con antigüedad menor serán estudiados tras la debida justificación.
2. Asimismo podrán participar las personas que procedan de acogidas temporales a colectivos desfavorecidos.

Base 3.—Participantes en las campañas

Del total de plazas ofertadas en las campañas se reservará un 5% para menores con un mínimo del 33% de discapacidad y/o un grado de dependencia reconocido oficialmente, y que puedan integrarse adecuadamente en una actividad de estas características.

1. La campaña de verano se desarrollará agrupando a los y las menores participantes atendiendo a los siguientes rangos de edad:
 - a) Grupo de edad entre 6 y 8 años.
 - b) Grupo de edad entre 9 y 11 años.
2. Las colonias de verano se desarrollarán en dos turnos, a realizar en el periodo comprendido entre los últimos días de junio y el 31 de julio.
3. Al objeto de conciliar la vida laboral y familiar se dispondrá de un servicio de acogida

anticipada. Para su prestación deberá ser solicitado al menos por 5 personas en cada turno y grupo de la campaña de verano o de los y las participantes de las campañas de invierno y primavera.

La oferta de las campañas se desarrollará en dos modalidades lingüísticas:

- a) Euskera: la comunicación será únicamente en euskera, por lo que los y las menores deberán conocer el idioma.
- b) Bilingüe: se compaginará el uso del euskera y el castellano.

Base 4.—Normativa aplicable

Para todos aquellos aspectos no previstos en la presente normativa serán aplicable la Ordenanza Municipal N° 17 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

PROCEDIMIENTO

Base 5.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes para participar se deberán presentar en el modelo oficial que corresponda a cada Campaña, en las oficinas del Servicio Juvenil "GazteBox", en Parque de Santurtzi, s/n - 48980 Santurtzi, frente a la estación de Renfe (teléfono 94 483 61 10), donde asimismo podrán recabar mayor información o a través de la página web del Ayuntamiento.
2. El plazo para la presentación de solicitudes se anunciará con una antelación mínima de quince días antes del comienzo del mismo a través de la página web del Ayuntamiento y otros medios publicitarios que en su caso pudieran considerarse convenientes.

Base 6.—Cumplimentación de las solicitudes y documentación a adjuntar

1. Cada participante sólo podrá inscribirse en un formulario por turno, considerándose cada formulario como una única solicitud.
En cada formulario podrán apuntarse un máximo de 2 participantes.
Cada formulario está numerado correlativamente y las personas solicitantes dispondrán de copia o recibo con el número asignado.
En el caso de que el número de solicitantes superase al de plazas se realizará el correspondiente sorteo para su adjudicación, sorteo que se realizará en base al número asignado a las solicitudes, independientemente de que el formulario corresponda a una o dos personas.
La fecha y lugar del sorteo se anunciará en el momento del anuncio del plazo de solicitud.
Tendrá la consideración de persona solicitante, el padre, madre o persona tutora del niño o de la niña que figure inscrita en primer lugar en el formulario.
Cuando en una solicitud figuren menores que no sean hermanos o hermanas de la persona menor inscrita en primer lugar, los padres, madres o personas tutoras de dichas personas menores deberán autorizar expresamente a la persona solicitante a formular la inscripción de las mismas, cumplimentando el Anexo que les será facilitado al efecto.
2. Si una persona se inscribiera en más de un formulario por turno, a efectos de solicitud tan sólo se tendrá en cuenta el presentado en último lugar.

No obstante, en caso de que en el primer formulario estuvieran inscritas más personas, éstas conservarán su solicitud, de la que se tendrá por desistida únicamente a la persona que se hubiera inscrito posteriormente en otro formulario.

3. Las solicitudes de las plazas reservadas para personas con discapacidad y/o dependencia, deberán ir acompañadas de la documentación que acredite tal condición, así como de la Ficha de Información Personal. La solicitud de estas plazas es unipersonal.
4. Las personas que estando inscritas para el primer y segundo turno de las colonias de verano resultaran adjudicatarias de plaza en el primero quedarán relegadas en el segundo en el caso de que las solicitudes para este superasen las plazas disponibles.
5. La relación de plazas para la colonia en euskera y la colonia bilingüe será proporcional a las solicitudes recibidas para uno u otro modelo.
6. Cuando la solicitud se presente de forma presencial, deberá aportarse debidamente cumplimentado el Anexo de Información sobre Protección de Datos.
7. Conforme a Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Área de Cultura realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados por las personas solicitantes que obren en poder de las Administraciones Públicas.

Base 7.—Subsanación o mejora de las solicitudes

El Área de Cultura y Euskera podrá solicitar a las personas interesadas cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Base 8.—Información y Asesoramiento

1. Toda la información referente a las campañas de colonias será publicada en la página web del Ayuntamiento de Santurtzi, en la ruta: Servicios – Juventud – GazteBox – Colonias Municipales.
2. El Servicio Juvenil del Ayuntamiento de Santurtzi “GazteBox” prestará la asesoría necesaria ante cualquier duda o consulta referida al presente decreto foral, bien personalmente, bien a través de su teléfono 94 483 61 10 o bien por correo electrónico: gaztebox@santurtzi.eus.

Base 9.—Adjudicación de plazas

1. Las plazas se adjudicarán provisionalmente según el orden establecido por un sorteo público en el caso de que este hubiera sido necesario. La relación de plazas adjudicadas se publicará en la página web del Ayuntamiento.
2. Al objeto de formalizar la reserva de las plazas adjudicadas, las personas que hubieran resultado adjudicatarias provisionalmente deberán presentar en el Servicio Juvenil GazteBox la siguiente documentación:
 - a) Boletín de inscripción debidamente cumplimentado y firmado. Será imprescindible la autorización expresa para la cesión de datos médicos de las personas menores. La no autorización es motivo de exclusión.
 - b) Justificante de haber abonado la correspondiente cuota para participar en la campaña de colonias.
 - c) Ficha médica debidamente cumplimentada y firmada.
 - d) Fotocopia de la tarjeta sanitaria de Osakidetza o de cualquier otro tipo de seguro privado de enfermedad de la persona participante.
 - e) Certificado médico relativo a las alergias alimentarias que se aleguen.
3. La adjudicación provisional puede sufrir alteraciones en función de los desistimientos que se

produzcan.

4. La adjudicación de la plaza no será definitiva en tanto no se verifique el abono de la cuota y la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior.
5. La relación de definitiva de las plazas adjudicadas se publicará en la página web del Ayuntamiento.

Base 10.—*Lista de espera*

1. Una vez realizado el sorteo y tras la adjudicación provisional, las solicitudes que no hayan obtenido plaza pasarán a formar parte de una lista de espera por el orden del sorteo. Una vez finalizado el plazo formalización de reserva de plaza, si quedaran plazas vacantes, estas serán cubiertas en una segunda adjudicación, según el orden de la lista de espera.
2. Las plazas vacantes tras la segunda adjudicación, y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha de inicio de las campañas, serán cubiertas por estricto orden de la lista de espera, comunicando a las personas interesadas la obtención de plaza y la exigencia de formalizar toda la tramitación de la documentación dentro del plazo que permita la correcta organización de todos los turnos.

Base 11.—*Cuota*

1. Los precios públicos para la participación en las campañas vendrán determinados por la Ordenanza Municipal N° 17 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, Anexo N° 15 “Colonias infantiles – Umeentzako aisialdi guneak” que se encuentre en vigor en el momento de efectuar el ingreso de las correspondientes cuotas.
2. El abono de la cuota se formalizará con el recibo entregado en GazteBox en el momento de aportar la documentación, en cualquier entidad bancaria o en las máquinas de cobros instaladas en el Servicio de Atención Ciudadana.

Base 12.—*Devolución de cuotas*

1. Una vez abonadas las cuotas establecidas en la base anterior, sólo se devolverá su importe, previa solicitud por escrito con justificación documental, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Enfermedades o accidentes, con justificación médica.
 - b) Imprevistos o necesidades graves que imposibiliten la asistencia a los turnos, con justificación suficiente con informe de la Dirección del Área de Cultura y Euskera.
2. Una vez iniciado el turno, únicamente se devolverá la cuota en casos de fuerza mayor debidamente justificada, con informe de la Dirección del Área de Cultura y Euskera. En dichos supuestos se devolverá la parte proporcional correspondiente a los días no disfrutados.
3. Las solicitudes de devoluciones deberán instarse en plazo no superior a veinte días naturales a contar a partir del último día del turno asignado a cada participante.

Base 13.—*Normas a cumplir por las personas participantes en las campañas de Colonias*

1. Las colonias son espacios de convivencia y aprendizaje de valores, motivo por el que las personas participantes han de estar sujetas a unas normas de convivencia y colaboración. Si alguna de las personas participantes reiteradamente incumpliera las mismas podría ser

- privada del disfrute de las mismas.
2. Las personas participantes, deberán tener en cuenta las siguientes normas:
 - a) Tomar parte en todas las actividades.
 - b) Se cuidará escrupulosamente la higiene personal.
 - c) El uso de teléfono móvil, reproductores de música (mp3, mp4, etc.), cámaras de fotos, o cualquier otro aparato electrónico quedará restringido con el fin de evitar molestias en el desarrollo de la actividad.
 - d) En función de las posibilidades existentes se permitirá y facilitará que los/as participantes llamen a sus domicilios en caso necesario.
 - e) Respetar al resto de personas participantes, no permitiéndose expresiones o comportamientos que puedan atacar y/u ofender a otras compañeras o compañeros por motivos de raza, religión, condición sexual y/o aspecto físico, y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 3. La organización no se responsabilizará de la pérdida, rotura o deterioro de objetos personales de las personas participantes.

Base 14.—*Protección de datos*

La información y datos objeto de la presente convocatoria se encuentran amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.